



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	YOLIBETH FUENTES TAPIA
Demandado	SAID ALFONSO SANCHEZ SANGUINO
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00322- 00
Providencia	No 110 de Rechazo
Decisión	Rechaza Demanda

Mediante auto proferido el 13 de junio de 2023, notificado en estados electrónicos del 15 de junio siguiente, se INADMITIÓ la presente demanda Ejecutiva por Alimentos presentada por la señora YOLIBETH FUENTES TAPIA, actuando en representación del menor de edad SSSF, en contra del señor SAID ALFONSO SANCHEZ SANGUINO.

Dentro del término concedido para subsanar la demanda, la parte actora intentó radicar nuevamente la misma demanda, mediante correo remitido a la Oficina de Apoyo Judicial el pasado 23 de junio; sin embargo, la Oficina de Reparto, al percatarse que dicha demanda ya había sido presentada y que correspondió por las reglas de reparto a este Despacho, procedió a remitir dicho correo a este Juzgado a fin que fuera incorporado como parte de la demanda previamente presentada.

Pese a lo anterior, con este nuevo correo no es posible entender por subsanados los requisitos exigidos en el auto proferido el pasado 13 de junio, dado que corresponde íntegramente al mismo escrito presentado inicialmente.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo de Familia de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por Alimentos presentada por la señora YOLIBETH FUENTES TAPIA, actuando en representación del menor SSSF, en contra del señor SAID ALFONSO SANCHEZ SANGUINO.

SEGUNDO: Se ordena el archivo, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc6d38b6a166d846ba9571565d33cb0c930af68208555f58500f258591db1d5**

Documento generado en 27/06/2023 04:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>